



Resolución de Dirección General

Lima, 12 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha de 11 de febrero de 2019, recaído en el expediente CUT N° 6683-2017, que contiene la solicitud presentada por el Señor Javier Martín Lopez Zapata, Gerente General de la empresa Corporación Rico S.A.C., sobre el cambio de titularidad del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta de Beneficio y Procesos de Rico Pollo S.A.C, presentada por la empresa Corporación Rico S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 031-12-AG-DVM-DGAAA de fecha 15 de agosto de 2012, a través del Informe N° 411-12-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-120833-11, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta de Beneficio y Procesos de Rico Pollo S.A.C, de titularidad de la empresa Rico Pollo S.A.C.;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 042-12-AG-DVM-DGAAA de fecha 19 de setiembre de 2012, a través del Informe N° 532-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-120833-11 se modificó la Resolución de Dirección General N° 031-12-AG-DVM-DGAAA, el cual aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta de Beneficio y Procesos de Rico Pollo S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 27 de abril de 2018, la empresa Corporación Rico S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, cambio de titularidad del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta de Beneficio y Procesos de Rico Pollo S.A.C., de titularidad de la empresa Rico Pollo S.A.C. a favor de la empresa Corporación Rico S.A.C., en virtud de haberse celebrado el Acuerdo de Junta General de Accionistas en ambas empresas, la cual fue elevado a Escritura Pública con Número 327, denominado Fusión por Absorción y Modificación Parcial del Estatuto de Corporación Rico S.A.C. y Rico Pollo S.A.C., de fecha 18 de enero de 2018, ante el Señor Notario – Abogado José Luis Concha Revilla, por el cual se acordó que el titular del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta de Beneficio y Procesos de Rico Pollo S.A.C. de titularidad de dicha empresa queda absorbida por la empresa Corporación Rico S.A.C., asumiendo esta última todas obligaciones de la primera;

Que, del contenido de los documentos que se anexan al expediente y de la revisión de la Resolución de Dirección General N° 031-12-AG-DVM-DGAAA y Resolución de Dirección General N° 042-12-AG-DVM-DGAAA de fecha 15 de agosto de 2012 y 19 de setiembre de 2012 respectivamente, se advierte que, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta de Beneficio y Procesos de Rico Pollo S.A.C., se encuentra a favor de la empresa Rico Pollo S.A.C., ubicado en la Av. Vía de Evitamiento N° 123, en el distrito de Cerro Colorado, provincia y región Arequipa;



Que, de conformidad con lo previsto de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310; señala que ... "En los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la sociedad absorbente o incorporante. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión. Esta disposición no aplica para los casos vinculados a recursos hidrobiológicos." por lo que, corresponde reconocer asimismo, su calidad de nuevo titular otorgada mediante Resolución de Dirección General N° 031-12-AG-DVM-DGAAA de fecha 15 de agosto de 2012, y cuya modificación fue mediante Resolución de Dirección General N° 042-12-AG-DVM-DGAAA;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; recomienda aceptar el cambio de titularidad del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta de Beneficio y Procesos de Rico Pollo S.A.C, a favor de la empresa CORPORACIÓN RICO S.A.C.;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria mediante Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, y el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el cambio de titularidad del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta de Beneficio y Procesos de Rico Pollo S.A.C, a favor de la empresa CORPORACIÓN RICO S.A.C., por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Informe N° 411-12-DVM-DGAAA-DGAAWSG-120833-11 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 031-12-AG-DVM-DGAAA y su modificatoria Resolución de Dirección General N° 042-12-AG-DVM-DGAAA.

Artículo 3.- Disponer se notifique el Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH y la presente Resolución a la empresa Corporación Rico S.A.C. para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrago Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...).

